



**ACTA Nº.0012/2019 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2019 .**

Sres. Asistentes:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 10 de junio de 2019 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusa su asistencia el Sr.. Concejales JOSE MANUEL PATON INCERTIS

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Secretario General:

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR..... 5**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL..... 5

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....	5
2019JG00867.-.....	5
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	6
2019JG00868.-.....	6
2019JG00869.-.....	9
2019JG00870.-.....	11
2019JG00871.-.....	14
2019JG00872.-.....	17
2019JG00873.-.....	18
2019JG00874.-.....	21
2019JG00875.-.....	23
2019JG00876.-.....	24
2019JG00877.-.....	25
2019JG00878.-.....	27
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	28
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	28
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	28
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	28
2019JG00879.-.....	28
2019JG00880.-.....	29
2019JG00881.-.....	29
2019JG00882.-.....	30
2019JG00883.-.....	31
2019JG00884.-.....	32
2019JG00885.-.....	32

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00886.-	33
2019JG00887.-	34
2019JG00888.-	34
2019JG00889.-	35
2019JG00890.-	36
2019JG00891.-	36
2019JG00892.-	37
2019JG00893.-	38
2019JG00894.-	38
2019JG00895.-	39
2019JG00896.-	40
2019JG00897.-	40
2019JG00898.-	41
2019JG00899.-	42
2019JG00900.-	42
2019JG00901.-	43
2019JG00902.-	44
2019JG00903.-	45
2019JG00904.-	46
2019JG00905.-	46
2019JG00906.-	47
2019JG00907.-	47
2019JG00908.-	48
2019JG00909.-	50
2019JG00910.-	51

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	53
2019JG00911.-.....	53
2019JG00912.-.....	55
2019JG00913.-.....	56
2019JG00914.-.....	57
2019JG00915.-.....	57
2019JG00916.-.....	59
2019JG00917.-.....	60
2019JG00918.-.....	61
2019JG00919.-.....	65
2019JG00920.-.....	66
2019JG00921.-.....	66
2019JG00922.-.....	67
2019JG00923.-.....	69
2019JG00924.-.....	69
2019JG00925.-.....	70
2019JG00926.-.....	71
2019JG00927.-.....	74
2019JG00928.-.....	75
2019JG00929.-.....	76
2019JG00930.-.....	77
2019JG00931.-.....	79
2019JG00932.-.....	79
2019JG00933.-.....	80
2019JG00934.-.....	83

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00935.-	86
2019JG00936.-	87
2019JG00937.-	90
2019JG00938.-	90
2019JG00939.-	91
2019JG00940.-	93
2019JG00941.-	94
2019JG00942.-	96
2019JG00943.-	97
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	99

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba el acta de la sesión anterior por unanimidad.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

2019JG00867.-

RESULTANDO que con fecha 16 de Abril de 2019 y fecha 11 de Mayo de 2019 y número de Registro de Entrada 2019E10542 y 2019E12432, la Asociación Cofradía de Jesús Caído y María Santísima de la Esperanza, presenta escrito de solicitud de renovación de cargos de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO que se ha acompañado junto con la solicitud el Acta de la Asamblea de la Asociación y resto de documentación complementaria, en la fecha y número de registro de Entrada indicados anteriormente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Que se informe de la renovación de cargos de la Junta Directiva de este modo:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

-Presidente/a: David Sanchez- Migañon Muñoz

-Secretario/a: Ángel López Sánchez

-Tesorero/a: Roberto Muñoz Fernández

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2019JG00868.-

Resultando que la unidad especial de protección del medio ambiente de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA, en su servicio de vigilancia, observa en la calle < XXXXX >) a una persona que lleva sujetos con correa a dos perros, uno de los cuales es de color canela, raza mestizo, el cual al defecar en el parque mencionado, la persona a su cargo no recoge dichos excrementos, por lo que los agentes proceden a su identificación y a ponerle en conocimiento que sería propuesto para denuncia por los hechos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX > como paseante del perro en el momento de la denuncia.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: No recoger las deposiciones de su animal de compañía.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

Art. 8.10) Los propietarios deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.

Sanciones:

Infracción LEVE. Art. 21.1.8 - No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:

Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

Al ser la segunda vez que se recibe una denuncia por los mismos hechos, la sanción puede llegar hasta los **150 euros**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/la presunto/a responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el presunto responsable debe:**

1. Recoger las deyecciones pertenecientes al animal de compañía que esté paseando siempre que sean realizadas en la vía municipal, de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.

2. Recordarle que, para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita bolsas gratuitas a los propietarios de animales (censados y microchipados).

2019JG00869.-

Resultando que la unidad especial de protección del medio ambiente de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA, a su paso por la <XXXXX>, observan la presencia de un perro, macho de color negro fuego, el cual se encontraba sin ninguna persona responsable a su cargo que lo pudiera llevar cogido por correa o cadena, dicho animal al encontrarse transitando por la calzada libremente, a punto estuvo de provocar varios accidentes de tráfico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <_XXXXX_> como propietaria del animal que circulaba suelto.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: pasear suelto a su animal de compañía.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

INFRACCIÓN LEVE: art. 21.1 9. El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

Sanciones:

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:
Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <_XXXXX_>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/la presunto/a responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la presunta responsable debe:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- 1. Adoptar las medidas necesarias para evitar que su animal se escape o extravíe, siendo necesario que siempre lo pasee con correa, Un perro suelto podría atacar a otro animal, personas o lo que es más grave provocar un accidente de circulación.**

2019JG00870.-

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2018JG01811 se solicitó la limpieza y desbroce de un solar sito en calle < XXXXX >, con referencia catastral número < XXXXX > propiedad de la empresa < XXXXX >.

Teniendo en cuenta que no la citada empresa no recibe la notificación, se solicita al Registro Mercantil de Madrid, certificado de vigencia y administrador único de la anterior.

Considerando que se recibe notificación del Registro Mercantil de Madrid, con fecha de 13 de marzo de 2019, en la que consta que la citada empresa continúa vigente y el administrador único por tiempo indefinido es Don < XXXXX >.

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas correctoras se eleva al BOE con fecha de publicación de 8 de abril de 2019, y pasados los plazos de exposición pública ni se reciben alegaciones ni la empresa propietaria se comunica con esta Administración.

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente realizan inspección el día 15 de mayo de 2019 y comprueban que el solar continúa en el mismo mal estado que motivó el inicio del expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX > (ADMINISTRADOR ÚNICO < XXXXX >)

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

LEVE:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 600 euros.**

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al XXXXX. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe:**

- 1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar todos los residuos que han sido acumulados en los terrenos.**

Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que la finca lo requiera y no solo a petición del Ayuntamiento.

2019JG00871.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de dos solares sitios en la < XXXXX > y referencia catastral < XXXXX >, y en < XXXXX > y referencia catastral < XXXXX >.

Resultando que se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2018JG01894, la incoación de expediente sancionador a la empresa propietaria de dos solares sitios en la calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX >, y calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX >.

Resultando que la empresa propietaria no recibe la notificación, se solicita Certificación de vigencia de la empresa propietaria al Registro Mercantil de Madrid, con fecha de 25 de enero de 2019.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que se recibe Certificación del Registro Mercantil con fecha de acuse de 4 de febrero de 2019, en la que se acredita que la empresa propietaria, ≤ XXXXX ≥ actualmente continúa vigente, siendo su administrador actual ≤ XXXXX ≥.

Resultando que en la citada certificación del Registro Mercantil no indica ni dirección a efectos de notificaciones ni número de identificación fiscal del Administrador actual de la empresa, se eleva al BOE con fecha de publicación de 21 de febrero de 2019, y una vez expirado el plazo de publicación en el BOE, el interesado ni presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración.

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente, realizan visita de inspección el día 18 de marzo de 2019, y comprueban que no se han llevado a cabo las medidas requeridas, presentando los solares el mismo mal estado de conservación que motivó el inicio del expediente, llenos de broza, maleza, y uno de los solares con la puerta del vallado caída en el suelo, y con un considerable número de ailantos en su interior.

Teniendo en cuenta que se solicita al Registro Mercantil de Madrid, nueva certificación a efectos de determinar la dirección del administrador actual de la empresa con fecha de solicitud de 29 de marzo de 2019.

Considerando que se recibe certificación procedente del Registro Mercantil de Madrid, con fecha de entrada en el Registro de Valdepeñas de 8 de mayo de 2019, en la que se indica la dirección y NIF del administrador único de la empresa, y se indica que no figura inscrita disolución ni liquidación, por lo que la empresa ≤ XXXXX ≥., con CIF ≤ XXXXX ≥ continúa vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: ≤ XXXXX ≥(administrador único ≤ XXXXX ≥)

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de solares.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

LEVE: 19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Sanciones:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 600 euros.**

Instructor y secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la ≤ XXXXX ≥. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe:**

1. **Desbrozar los citados solares y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar todos los residuos que han sido acumulados en los terrenos.**
2. **Deberá reparar el cerramiento del solar sito en calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX >, el cual se encuentra caído en el suelo, y deberá podar todos los árboles pertenecientes a la especie invasora *Ailanthus altissima*, que ha invadido en gran medida el terreno anteriormente citado.**
3. **Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que la finca lo requiera y no solo a petición del Ayuntamiento.**

Deberá comunicar a esta Administración la realización de todos los trabajos requeridos una vez que sean ejecutados, presentando escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

2019JG00872.-

Resultando que se reciben quejas informando de la presunta instalación de un gallinero sito en la calle < XXXXX >, con referencia catastral < XXXXX > (según el catastro de Urbana).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Teniendo en cuenta que se envía comunicación de salida a la propietaria del citado inmueble, para que proceda a adoptar las medidas oportunas a fin de dismantelar el gallinero en el citado inmueble.

Considerando que la propietaria del inmueble recibe la notificación el día **26 de abril de 2019** y tras personarse en la Concejalía de Medio Ambiente, acredita la instalación del gallinero e informa que va a adoptar todas las medidas necesarias para que sus inquilinos desinstalen el gallinero, dando cumplimiento a lo requerido por esta Administración.

Teniendo en cuenta que D.^a ≤ XXXXX >contacta con D. ≤ XXXXX >por vía telefónica, manifestando D. ≤ XXXXX >que es la persona responsable de la actividad de gallinero, pero que desconocía la normativa que prohibía tener gallineros en suelo urbano y alegando que va a proceder a su dismantelamiento en el menor tiempo posible.

Asimismo, se concreta visita para acceder al inmueble sito en la calle ≤ XXXXX >y verificar que se han adoptado las medidas correctoras solicitadas.

En la visita de inspección llevada a cabo el día 27 de mayo de 2019, se comprueba que el patio no presenta ningún animal de explotación, desinstalándose las jaulas y todo resto de la citada actividad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a ≤ XXXXX >como propietaria del inmueble y a D. ≤ XXXXX >como inquilino de la anterior propietaria, que se dan por cumplidas las medidas correctoras requeridas en el inmueble sito en calle ≤ XXXXX >, con referencia catastral ≤ XXXXX >.

SEGUNDO.- Conceder a los interesados un plazo de 10 días a contar desde la recepción de esta notificación para que presenten las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Recordar a la propietaria del inmueble que debe mantenerlo en adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y ornato.

Advertir a los interesados que de recibir otra queja informando de la nueva existencia de un gallinero en la citada ubicación, esta Administración incoará expediente sancionador contra los responsables a fin de imponer la sanción que haya lugar.

2019JG00873.-

Resultando que la administración municipal en su potestad de actuar de oficio denunciando situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la calle ≤ XXXXX >, con referencia catastral ≤ XXXXX >(según el catastro de Urbana).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En visita de inspección por los Servicios de Medio Ambiente se observa que el solar presenta vegetación que ha adquirido una gran altura, que casi está invadiendo el acerado y un considerable estado de abandono.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >Y < XXXXX >como propietarios del solar sito en calle < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 600 euros.**

Instructor y secretario: Designar como < XXXXX >Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/los presuntos/as responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **los interesados deben:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- 1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que la finca lo requiera y no solo a petición del Ayuntamiento.**
- 2. Deberán comunicar la realización de lo descrito en el punto 1, mediante presentación de comunicado en el Registro General del Ayuntamiento.**

De ir realizando lo establecido en el punto 1, la sanción a que haya lugar se podrá reducir considerablemente.

2019JG00874.-

Resultando que la administración municipal en su potestad de actuar de oficio denunciando situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX >. (según el catastro de Urbana).

En visita de inspección por los Servicios de Medio Ambiente se observa que el solar presenta vegetación que ha adquirido una gran altura, que casi está invadiendo el acerado y un considerable estado de abandono.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX > como propietario del solar sito en la calle < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 600 euros.**

Instructor y secretario: Designar como < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/los presuntos/as responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el/los interesado/s deben:**

1. **Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que la finca lo requiera y no solo a petición del Ayuntamiento.**
2. **Deberán comunicar la realización de lo descrito en el punto 1, mediante presentación de comunicado en el Registro General del Ayuntamiento.**

De ir realizando lo establecido en el punto 1, la sanción a que haya lugar se podrá reducir considerablemente.

2019JG00875.-

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2018JG00131 se comunicó al propietario del solar sito en calle < XXXXX >, con referencia catastral < XXXXX >, que se daba por válido el cerramiento del citado solar, pero que tenía que llevar a cabo el acabado hacia el exterior enfoscado y fratasado, enlucido con pintura de cal o de otro material con condiciones similares, en cumplimiento del art. 14.1.d) de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares.

Teniendo en cuenta que se solicita informe al Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, con objeto de valorar la posibilidad que se retranquee el cerramiento del citado solar, por dejar una reducida zona de acerado en la parte anexa a la calle < XXXXX >.

Considerando que el Informe emitido por el Departamento de Urbanismo concluye que:

“El Ayuntamiento no puede ordenar el retranqueo del cerramiento, si bien es cierto que tal cerramiento está fuera de la ordenación, y ello porque la cesión de suelo que ha de producirse se deberá formalizar a través del oportuno instrumento de reparto de cargas y beneficios.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que el solar sito en la calle <XXXXX>, a fecha de 30 de mayo continúa sin proceder a llevar a cabo lo requerido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder un **último plazo de 15 días (a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación)** a <XXXXX>, como propietario del solar sito en calle <XXXXX> con referencia catastral <XXXXX> (según el catastro de Urbana) para que proceda a llevar a cabo el acabado hacia el exterior enfoscado y fratasado, enlucido con pintura de cal o de otro material con condiciones similares del cerramiento del solar. Para ello necesitará **solicitar y obtener LICENCIA DE OBRAS.**

SEGUNDO.- Concede al interesado un plazo de 10 días(a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación) para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO.- Advertir al interesado que transcurrido el plazo dado en el punto PRIMERO, sin haber adoptado las medidas descritas, esta Administración le incoará procedimiento sancionador a fin de imponer la sanción que haya lugar.

2019JG00876.-

Resultando que en abril de 2017 se concedió la adjudicación del **Huerto Ecológico nº <XXXXX>**, pasados los dos años de plazo procede abandonarlo, ya que hay gente en la bolsa de espera y no puede renovar.

Resultando que los servicios técnicos de Medio Ambiente comprueban que la parcela se encuentra en buen estado, así como el trastero cedido para herramientas, **procede devolverle la Fianza íntegra (50 €).**

Asimismo, se toma **lectura del contador**, al que hay que restarle lo consumido en la anterior adjudicación (461,85 m3). Teniendo en cuenta que la **lectura tomada el 30 de mayo de 2019 es de 717,23 m3**, la diferencia es de **255,38 m3**. Según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, hay que facturar al usuario 0,20 € por m3 de agua, lo que hace un total de **51,076 EUROS**. A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la **devolución de la fianza íntegra (50 €)** a <XXXXX>, así como proceder **al cobro de 51,076 € por el consumo de agua** en el periodo de tiempo utilizado.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo a Tesorería para la devolución de la fianza.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO.- Comunicar el acuerdo a Tributos para proceder al cobro del consumo de agua.

CUARTO.- Conceder 5 días de plazo al interesado para realizar alegaciones si lo estima oportuno.

2019JG00877.-

Considerando que, consultado el censo canino municipal, no consta a nombre de D. <XXXXX >ningún animal con las características de raza mastín , blanco con manchas oscuras, muy grande, ubicado en la finca sita en<XXXXX >, propiedad del anterior.

Únicamente consta inscrito en el censo un animal de raza podenco, con número de microchip <XXXXX >y nombre <XXXXX >.

A tenor de lo expuesto, procede:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Tenencia de un perro no microchipado ni censado.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

Art. 21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo municipal canino, así como su identificación mediante la implantación de microchip

Art. 21.1.4) La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.

Sanciones:

Según el artículo 23.1. infracciones leves: multa de 300 euros y apercibimiento.

Al tratarse de dos infracciones leves, la sanción a la que puede dar lugar puede llegar hasta los 600 euros.

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/la presunto/a responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el presunto responsable debe:**

1. **Deberá microchipar en una clínica veterinaria a su animal e inscribirlo en el censo municipal canino. (información en calle Juan Alcaide nº 9).**
2. **De ir adoptando las medidas del punto anterior la sanción se reducirá considerablemente.**

2019JG00878.-

Visto el Expediente nº 2018URB00545, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada con obra incoado a instancia de <XXXXX >; Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a <XXXXX > para la apertura de la actividad de ESTUDIO DE PILATES, con emplazamiento en CALLE PINTOR MENDOZA, 68 C/V UNION, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

-Se dispondrán extintores y luces de emergencia de acuerdo con la Memoria presentada para la concesión.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos. A estos efectos deberá tenerse en cuenta que la presente licencia se tramitó conjuntamente con la licencia de obras vinculada, expediente 2018URB00542 (2018D04611)

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2019JG00879.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12221 y fecha 09/05/2019, por el que el interesado solicita la anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 18/02/2019 de dicho vehículo, y liquidación de la parte proporcional correspondiente al primer trimestre.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de **anulación** del recibo del IVTM 2019 y **girar un nueva liquidación** por la parte proporcional correspondiente por importe de 10.65 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00880.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12719 y fecha 15/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 13/05/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 21,30 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00881.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D^a. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con nº de registro de entrada 2019E12843 de fecha 16/05/2019, por el que solicita la anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2019 del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un vehículo agrícola, el cuál fue transferido.

CONSIDERANDO que vista la documentación aportada por la interesada y según comunicación recibida por la Dirección General de Tráfico en el fichero de Enero del 2019 comunicando la Baja por Transferencia con fecha 10/01/2019, consta que el vehículo es catalogado como **remolque agrícola**.

Según el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo agrícola ≤ XXXXX > cuyo titular es **D^a. ≤ XXXXX >** con NIF ≤ XXXXX > con efectos desde el ejercicio 2019 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Procede **anulación** del IVTM del ejercicio 2019 por importe de 83,30 €

2019JG00882.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D^a. ≤ XXXXX >** con NIF: ≤ XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E12851 de fecha 16/05/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 26 años del vehículo con matrícula ≤ XXXXX >

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX > tiene como fecha de matriculación el 12/08/1993. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < **XXXXX** > a D^a. < **XXXXX** > con NIF: < **XXXXX** > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG00883.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < **XXXXX** > con NIF < **XXXXX** > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12478 y fecha 13/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < **XXXXX** > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 28/03/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de D. < **XXXXX** > con NIF: < **XXXXX** > de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 31.95 euros del vehículo matrícula < **XXXXX** >.

2019JG00884.-

RESULTANDO que Vistos los escritos presentados por < **XXXXX** > que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12852 y fecha: 16/05/2019, por el que el interesados nos solicitan la ANULACION de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el < **XXXXX** >, correspondiente al ejercicio 2019 por haber realizado la transferencia de los vehículos el 15/11/< **XXXXX** > ≥018< **XXXXX** > **CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña a la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

de la Dirección General de Tráfico, se observa que transmitió el vehículo en la fecha indicada cambiando el domicilio a Madrid.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 97 establece que la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, resultando que el vehículo está domiciliado en la localidad de Madrid, tal y como consta en el historial del registro de la DGT, remitido a este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **ANULAR** los recibos del IVTM correspondiente al ejercicio 2019 con los siguientes datos:

<XXXXX ><XXXXX >

Segundo.- Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de los vehículos por estar domiciliado en la localidad de Madrid.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real para su conocimiento.

2019JG00885.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. <XXXXX > con NIF <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12870 y fecha 16/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 29/03/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 31,95 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00886.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12998 y fecha 17/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 01/03/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 31,95 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00887.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D^a. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E13058 y fecha 20/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **CR3481U** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 17/05/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D^a. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 54,32 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00888.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E13074 y fecha 20/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 26/02/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la solicitud formulada a nombre de D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 81.47 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00889.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con nº de registro de entrada 2019E13126 de fecha 20/05/2019, por el que solicita la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < **XXXXXX** > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, el vehículo con matrícula < **XXXXXX** > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 22/02/2019.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < **XXXXXX** > por tratarse de un vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXXX >** con NIF < **XXXXXX** > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2019JG00890.-

RESULTANDO que Visto el recurso presentado por < **XXXXXX** > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E10996 y fecha 25/04/2019, en el cual se solicita la anulación de la liquidación nº 1900027084, realizada como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por la cesión del derecho de uso del bien < **XXXXXX** >, alegando que es de aplicación la exención prevista en el art. 105.2º e) del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que Visto el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D.L.2/2004 establece en el artículo 105.2 e) una exención de carácter subjetiva declarando que los incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer el impuesto recae sobre los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **ESTIMAR** el recurso y **ANULAR** la liquidación N° 1900027084, por cumplirse los presupuestos para la aplicación de la exención establecida en el art. 105.2º e) del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

2019JG00891.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con nº de registro de entrada 2019E13127 de fecha 20/05/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, el vehículo con matrícula **< XXXXX >** es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 26/02/2019.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00892.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D^a. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E13118 y fecha 20/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 01/02/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo matrícula < XXXXX > se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de D^a. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 81.47 euros del vehículo matrícula < XXXXX >.

2019JG00893.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E13128 y fecha 20/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 13/05/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo matrícula < XXXXX > se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 54.31 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00894.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E13045 y fecha 20/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 17/05/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 54,32 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00895.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E13239 de fecha 21/05/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de matriculación el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

29/04/1994. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- *Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.*

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula **< XXXXX >** a D. **< XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG00896.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. **< XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E13206 y fecha 21/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 08/04/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 54.31 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00897.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por **< XXXXX >**, con número de entrada: 2019E12542 y fecha de entrada: 13/05/2019, que NO puede ser calificados como RECURSOS DE REPOSICION a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la que los recurrentes nos solicita la devolución del los intereses de demora por valor de 20,43€ de actos firmes según el artículo 222 y ss de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre, alegando que no que no ha tenido conocimiento de la deuda.

CONSIDERANDO que Visto que no cabe Recurso de Reposición por haberse cumplido el plazo de un mes para su interposición frente a las liquidaciones ahora recurridas y que el recurso no cabe por haber adquirido firmeza el acto de aplicación tributaria y esta administración no ve causa para iniciar procedimientos especiales de revisión de los señalados en los art 216 y ss de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

No obstante lo dicho se revisa la documentación presentada por los solicitantes y la que obra en el expediente de tesorería, vemos que la liquidación, fue convenientemente notificada según consta en el acuse de recibo y en la posterior publicación en el BOP.

Una vez pasado el periodo de cobro voluntario con fecha, pasa a ejecutiva en la que se acuerda la liquidación de los recargos legalmente establecidos, por el Organismo de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

Vista la normativa que regula las actuaciones y procedimientos tributarios en lo referente a la notificación art. 109 y siguientes de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre, la notificación realizada por el Ayuntamiento de las liquidaciones del ICIO fue recibida por una persona legitimada tal y como se prevé en el art. 111.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **INADMITIR A TRAMITE** la solicitud presentadas por **< XXXXX >**, POR EXTEMPORANEO atendiendo a que se ha seguido el procedimiento tributario de notificación y de recaudación conforme a derecho.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00898.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E11843 y fecha 06/05/2019, en relación con la solicitud de anulación de la liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo < XXXXX > por haber causado baja definitiva quedando el vehículo en el instituto para hacer prácticas de mecánica, aportando solicitud de baja en la Dirección General de Vehículos (DGT).

CONSIDERANDO que Vista la documentación aportada por la solicitante y la recabada por esta administración se observa que el vehículo causo baja con fecha 08.11.2018 según consta en el certificado de destrucción del vehículos al final de su vida útil, constando la baja en D.G.T. con fecha posterior, por lo que el solicitante aporta para verificar que el vehículo fue entregado en el IES Gregorio Prieto, un certificado expedido por el Director, en el que se hace constar que el vehículo entregado no es apto para circular.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos artículos disponen que el hecho imponible del IVTM es la titularidad de los vehículos aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular el recibo** del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo, en el ejercicio 2019 por causar baja definitiva el 08.11.2018, con los siguientes datos:
Titular < XXXXX > < XXXXX >

Segundo.- Procede **anotar** en el Padrón Municipal de Vehículos la baja definitiva del vehículo.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG00899.-

RESULTANDO que Visto el escrito remitido por la Diputación y presentado por < XXXXX > y el **acuerdo 2018JG01228** en el que se resolvió:

Primero.- Procede dar de baja en el padrón de la Tasa por recogida de basuras a < XXXXX >

Segundo.- Procede anular la liquidación nº 1700033064 girada, a < XXXXX >
≥CONSIDERANDO que visto que posteriormente al acuerdo se procedió al pago de la tasa, tal y como acredita la solicitante.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- *Procede **DEVOLVER** la cantidad de 30,79 € en concepto de principal mas intereses en la liquidación nº 1700033064 girada, a <XXXXX>.*

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá comunicar en la Tesorería Municipal el número de cuenta, la devolución de los recargos deberán solicitarse a la Diputación en la oficina de Juan Alcaide nº 43.

Segundo.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG00900.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX>** con NIF: **<XXXXX>** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E13217 de fecha 21/05/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **<XXXXX>**.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **<XXXXX>** tiene como fecha de matriculación el 20/05/1994.

Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

*1).- Se establece una **bonificación del cincuenta por ciento** de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.*

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula **<XXXXX>** a **D. <XXXXX>** con NIF: **<XXXXX>** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG00901.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E13239, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 26 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de matriculación el 27/05/1993.

Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud. En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula **< XXXXX >** a **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG00902.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E13339, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

por el vehículo matrícula < **XXXXX** > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 08/03/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: < **XXXXX** > de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 81.47 euros del vehículo matrícula < **XXXXX** >.

2019JG00903.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: < **XXXXX** > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E13358 de fecha 23/05/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula < **XXXXX** >.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < **XXXXX** > tiene como fecha de matriculación el 17/05/1994.

Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud. En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > a D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG00904.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E13412 de fecha 24/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 23/05/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada a nombre de D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 54.31 euros del vehículo matrícula < XXXXX >

2019JG00905.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E12004, por el que la EMPRESA COMERCIAL ALBERT, S.A., adjudataria del Lote 1. “Materiales Básicos” del Contrato de Suministro por Lotes y Entregas Sucesivas de Material de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Construcción para el Servicio Municipal de Obras, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

A la vista del contrato de referencia conforme al cual, el plazo de garantía sería de 1 mes a partir del 30 de abril de 2019, fecha de finalización del contrato, según lo establecido en la estipulación Quinta del contrato y cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERANDO que ha transcurrido dicho plazo de 1 mes estipulado en el correspondiente contrato, sin que por parte de esta Administración hubiera de exigirse responsabilidad alguna al contratista.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2019JG00906.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E12005, por el que la EMPRESA COMERCIAL ALBERT, S.A., adjudicataria del Lote 2: "Áridos y Hormigones" del Contrato de Suministro por Lotes y Entregas Sucesivas de Material de Construcción para el Servicio Municipal de Obras, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

A la vista del contrato de referencia conforme al cual, el plazo de garantía sería de 1 mes a partir del 30 de abril de 2019, fecha de finalización del contrato, según lo establecido en la estipulación Quinta del contrato y cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERANDO que ha transcurrido dicho plazo de 1 mes estipulado en el correspondiente contrato, sin que por parte de esta Administración hubiera de exigirse responsabilidad alguna al contratista.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2019JG00907.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E12007, por el que la EMPRESA COMERCIAL ALBERT, S.A., adjudicataria del Lote 2. "Recepción Residuos" del Contrato de Servicios de Alquiler, Traslado y Vertido de Contenedores de Obras para 'el Servicio Municipal de Obras, solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto.

A la vista del contrato de referencia conforme al cual, el plazo de garantía sería de 1 mes a partir del 30 de abril de 2019, fecha de finalización del contrato, según lo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

establecido en la estipulación Quinta del contrato y cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERANDO que ha transcurrido dicho plazo de 1 mes estipulado en el correspondiente contrato, sin que por parte de esta Administración hubiera de exigirse responsabilidad alguna al contratista.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2019JG00908.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo el día 17 de diciembre de 2017, cuando se encontraba realizando la maniobra de aparcamiento en la Av. 1º de Julio, a la altura del nº 60, golpeó un bolardo que se encuentra ubicado sobre la zona adoquinada de aparcamiento, sufriendo daños que valora en 2.523,04 euros según factura que adjunta. Así mismo solicita la eliminación del elemento causante del accidente o la sustitución del mismo por otro cuya altura respecto del suelo, permita su visibilidad.

Resultando que con fecha 23 de enero de 2018 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 27 de febrero de 2018 se emite informe de Policía Local.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2018 se adopta el acuerdo 2018JG00407 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial.

Resultando que con fecha 8 de marzo de 2018 se remite a Zurich, a través de la Correduría de Bravo y Cía., la reclamación e informes obrantes en el expediente.

Resultando que con fecha 10 de abril de 2018 se concede al interesado trámite de audiencia.

Resultando que con fecha 23 de abril de 2018 se recibe escrito de alegaciones del interesado.

Resultando que con fecha 15 de mayo de 2018 se remite a Bravo y Cía., escrito de alegaciones.

Resultando que con fecha 13 de junio de 2018 se recibe resolución de Zurich por la que desestima la reclamación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que con fecha 17 de julio de 2018 se emite informe del Servicio de Obras en relación a las alegaciones efectuadas.

Resultando que con fecha 7 de agosto de 2018 se remite expediente al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, solicitando el correspondiente dictamen.

Resultando que con fecha 7 de septiembre de 2018 se aprueba la designación de nuevo Instructor del expediente.

Resultando que con fecha 26 de octubre de 2018 se recibe acuerdo del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, adoptado en sesión de 17 de octubre, en el que se solicita la remisión de documentación detallada en el mismo.

Resultando que con fecha 9 de enero de 2019 se emite informe del Servicio de Obras, en relación a los extremos planteados por el Consejo Consultivo.

Resultando que con fecha 14 de febrero de 2019 se da conocimiento a Zurich, a través de la Correduría de Bravo y Cía., de la nueva documentación del expediente y se concede nuevo trámite de audiencia.

Resultando que con fecha 14 de febrero de 2019 se da conocimiento al interesado de la nueva documentación del expediente y se concede nuevo trámite de audiencia.

Resultando que con fecha 24 de febrero de 2019 se recibe escrito de alegaciones del interesado.

Resultando que con fecha 4 de marzo de 2019 se solicita nuevo dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

Resultando que con fecha 15 de abril de 2019 se recibe dictamen 140/2019 del Consejo Consultivo, adoptado en sesión de 3 de abril de 2019.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que consta en el expediente la existencia de un daño, y conforme al Dictamen del Consejo Consultivo número 140/19, de fecha 3 de abril, en referencia al Expediente objeto de esta reclamación patrimonial, según su tenor literal:

A) Consideración V, último párrafo:

“Ello implica que en el presente supuesto ha de admitirse que en la producción del daño ha incidido tanto la actuación de la Administración como la del reclamante, debiendo concluir en que existe una responsabilidad concurrente cuya delimitación, a falta de otros elementos objetivos, parece razonable ponderar en un 50% entre ambos.”

B) Consideración VI, párrafo quinto:

“Procede, de este modo, cuantificar en la aludida cifra el importe del daño. En consecuencia –y según lo expresado en la consideración precedente-, al haberse apreciado una concurrencia de culpas al 50% en la producción del mismo, la indemnización que procede reconocer al reclamante asciende a 1.261,52 euros.”

C) Consideración VI, último párrafo:

“Que existiendo relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público de mantenimiento y conservación de las vías urbanas dispensado por el Ayuntamiento Valdepeñas y los daños alegados por < XXXXX >, como consecuencia de la colisión del vehículo < XXXXX > con un bolardo, procede dictar resolución parcialmente estimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada, reconociendo el derecho del perjudicado a la percepción de una indemnización conforme a lo señalado en consideración VI.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar parcialmente la reclamación de < XXXXX >, procediendo al abono de 1.261.52 euros, por parte de la Compañía Zurich, con la cual tiene contratada póliza al efecto este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2018JG00407.

2019JG00909.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX>y <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX>.

2019JG00910.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 7 de agosto de 2018, durante las Ferias y Fiestas de Valdepeñas, cuando se encontraba subida en la atracción del toro mecánico y fue golpeada, al caer, por dos personas, produciéndole como consecuencia del hecho una fuerte contusión en la zona costal izquierda, con fracturas costales. No valorando los daños reclamados.

Resultando que con fecha 30 de agosto de 2018 se solicita a la interesada subsanación de la reclamación presentada.

Resultando que con fecha 10 de septiembre de 2018 la interesada presenta la documentación requerida por este Ayuntamiento.

Resultando que con fecha 17 de septiembre de 2018 se emite informe de la Técnico de Participación Ciudadana y Festejos.

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 2018 se emite informe de la Policía Local.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2018 se adopta el acuerdo 2018JG01947 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial.

Resultando que con fecha 28 de noviembre de 2018 se da traslado a Zurich, a través de Bravo y Cía., de la documentación del expediente.

Resultando que con fecha 28 de noviembre de 2018 se da traslado a <XXXXX>, de la documentación del expediente.

Resultando que con fecha 29 de noviembre de 2018 se adopta resolución del Instructor, de apertura de periodo probatorio.

Resultando que con fecha 12 de diciembre de 2018 comparece el testigo propuesto por la interesada.

Resultando que con fecha 21 de diciembre de 2018 se da nuevo traslado de la documentación a <XXXXX>.

Resultando que con fecha 1 de marzo de 2019 se concede trámite de audiencia a la interesada.

Resultando que con fecha 1 de marzo de 2019 se concede trámite de audiencia a Zurich.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que con fecha 1 de marzo de 2019 se concede trámite de audiencia a ≤
XXXXX >

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que si bien consta en el expediente la existencia de un daño, no se ha podido determinar en base a los Informes Técnicos y pruebas testificales que se haya debido al funcionamiento de los servicios públicos de este Ayuntamiento.

En relación a las alegaciones de la reclamante debemos puntualizar, cómo ellas misma aduce en su reclamación: *“se encontraba subida en la atracción del toro mecánico y fue golpeada por dos personas, produciéndole como consecuencia del hecho una fuerte contusión en la zona costal izquierdo, con fracturas en la de la 6ª, 7ª y 8ª.”*

No se puede imputar a este Ayuntamiento responsabilidad alguna por el hecho de que la reclamante suba *voluntariamente* a una atracción, lo cual conlleva *la asunción por la reclamante de los riesgos inherentes*. Aunque la asunción de estos riesgos por parte de la reclamante no puede ser ilimitada, es lo cierto que tampoco puede ser “objetiva” la responsabilidad de este Ayuntamiento por cualquier daño que sufra un ciudadano. Y máxime en este caso en el cual actúa “una atracción de feria”, la única obligación por parte de esta Administración es cumplir con los requisitos administrativos que preceptúa la normativa en vigor, precisamente para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y en base al interés público.

Jurisprudencia abundante es exponente de estos argumentos, Sentencia de la Audiencia Provincial de A Coruña, 371/2016, en cuanto a la “teoría del riesgo” que asume el usuario que conlleva la atracción, y la Sentencia del Tribunal Supremo 52/2009, de 16 de febrero, en cuanto a una atracción similar “gran rodeo”, donde no se produce la necesaria relación de causalidad, en especial los Fundamentos Jurídicos 1º, 2º, 1-4-5, 3º y 4º.

En relación a la prueba testifical solicitada por la reclamante y practicada en el expediente no aporta ningún extremo clarificador en cuanto a la responsabilidad del suceso.

Considerando que no se estiman acreditados los hechos que fundamentan la reclamación y por ello no existe nexo causal alguno, entre el daño reclamado y el funcionamiento de los servicios públicos, causa que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación patrimonial formulada por <XXXXXX> por los motivos arriba expuestos.

SEGUNDO.- Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2018JG01947.

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2019JG00911.-

RESULTANDO que <XXXXXX> en representación de <XXXXXX> presenta recurso potestativo al Acuerdo de la JGL Núm. 2019JG00059, conforme a las copias de los expedientes facilitados, alegando que la información aportada de dichos expedientes está incompleta (falta de fotografías, identificación del denunciante...).

CONSIDERANDO que en las fechas en las que fueron cometidas las infracciones, 2011 y 2012, en los expedientes sancionadores de ORA, por parte de la empresa DORNIER, (empresa adjudicataria ORA) no se incluían las fotografías de los vehículos denunciados.

Los datos facilitados son los que quedaron registrados en los correspondientes ficheros de denuncias, a excepción del DNI de los controladores, que al ser un dato de carácter personal, fue omitido.

Los datos que figuran en los ficheros los siguientes:

443434	747417	
11	11	
18/08/2011	16/02/2011	
19:29:00	13:28:00	
<u><XXXXXX></u> AZUL	<u><XXXXXX></u> AZUL	
TURISMO	TURISMO	
VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN	
GTI	GOLF	GOLF
0500182AOM	0500182BOM	
0004	0007	
CRISTO	UNION	
051	029	
0	0	
<u><XXXXXX></u>	<u><XXXXXX></u>	

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONDUCTOR AUSENTE

CONDUCTOR AUSENTE

El fichero correspondiente a la segunda quincena de Junio de 2012, en el que estaba incluido el expediente 3828/2012, se encuentra dañado informáticamente, impidiendo acceder a los datos contenidos en él.

Según la información que con fecha 11 de julio de 2012 se volcó desde ese fichero al programa Euro-OTD, el Expte. sancionador 3828/2012 se corresponde con una denuncia con núm. de boletín 366633 de fecha 20 de Junio de 2012 y hora 12:44, lugar de la infracción Calle Seis de Junio 96, vehículo denunciado VOLKSWAGEN GOLF AZUL y matrícula <XXXXXX>.

En relación a la discordancia que se aprecia en los datos que le fueron facilitados entre la hora de la infracción y la que se recoge en la denuncia, se constata que se trata de un error al transcribir los datos que le fueron facilitados, este error es ajeno al expediente sancionador, no afectando a su tramitación.

La infracción recurrida se cometió a las 12:44 del día 20 de Junio de 2012, siendo estos datos los que constan tanto en el expediente sancionador, como los facilitados a la Diputación Provincial para su cobro vía de apremio.

- Encabezado Expte. inicio de Expediente sancionador 3828/2012

Formulario of Ayuntamiento de Valdepeñas (CIUDAD REAL) NEGOCIADO DE SANCIONES. Includes fields for Denuncia Data, Vehicle Data, and Expediente Number.

- Datos incluidos en el fichero 20130130.087 de 30 de Enero de 2013 remitido a la diputación provincial.

01E087251006000
XXXXX >
001000280000MADRID MADRID <
XXXXX > MEXP 3828/2012
< XXXXX > DIA/HORA 20/06/2012 12:44
Estacionar en zona ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.
LUGAR: SEIS DE JUNIO , 096
6000 0 0 0 0

Table with 4 columns: FIRMADO POR, FECHA/HORA, DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN, and PÁGINA. Contains digital signature and verification information.





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

0 0 0
25108724/01/201324/01/2013200614935 1

RESULTANDO, que según los datos que constan en los correspondientes ficheros de denuncias, el vehículo sancionado en los tres expedientes era un Turismo VOLKSWAGEN GOLF GTI de color AZUL y Matricula <XXXXXX>, que según la base de datos de la DGT, la titularidad del vehículo correspondía a <XXXXXX> con domicilio a efectos de notificaciones sito en Calle <XXXXXX>28014 MADRID.

CONSIDERANDO que los expedientes se han tramitado al titular del vehículo denunciado y que el intento de notificación se ha realizado en el domicilio a efectos de notificaciones tanto del titular, como del vehículo, que consta en la base de datos de la DGT.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

UNICO: Desestimar el recurso de reposición y comunicar el presente Acuerdo al interesado y a la Excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real.

2019JG00912.-

RESULTANDO que <XXXXXX> presenta escrito de alegaciones a la liquidación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por sanción de tráfico, alegando falta de notificación del inicio del expediente sancionador y estar habilitada para el estacionamiento en el lugar de la denuncia.

RESULTANDO, que vista la tramitación del expediente sancionador el intento de notificación se realizó en el domicilio que consta en la DGT, tanto del titular como del vehículo, sito en <XXXXXX>- (28941 - FUENLABRADA) – MADRID, procediendo a su notificación a través de publicación en el BOE con fecha 8 de Junio de 2018.

La infracción recurrida es por realizar un estacionamiento en carga y descarga, en lugar de estacionamiento en zona habilitada para minusválido, como manifiesta la <XXXXXX>

Como reconoce en su escrito de alegaciones, en todo momento tuvo conocimiento de la infracción cometida, personándose al día siguiente de cometer la infracción, en dependencias del CPL 227 para verificar el lugar de la denuncia a través de la fotografía incluida en el expediente sancionador.

A pesar de tener conocimiento de la infracción cometida, en ningún momento en periodo voluntario, presenta alegaciones al inicio del expediente sancionador.

CONSIDERANDO que la tramitación del expediente sancionador ha sido tramitado en tiempo y forma según lo establecido en la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

UNICO: Desestimar las alegaciones presentadas y comunicarlo al interesado y a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00913.-

RESULTANDO que < XXXXX > presenta escrito de alegaciones a la liquidación remitida por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, por expediente sancionador de ORA,

RESULTANDO que el < XXXXX >, en las alegaciones presenta un ticket de anulación del día 9 de Diciembre de 2016, por lo que se solicita informe a la empresa DORNIER, informe relativo a dicha anulación, emitiendo.

Con fecha 09/12/2016, con boletín de denuncia 22066/2016 se sanciona al vehículo 0389FYY, por estacionamiento en zona Azul por CARECER DE TICKET, con fecha 9 de Diciembre de 2016.

Notifico que en nuestros archivos no consta dicha anulación correspondiente al vehículo arriba indicado, siendo incluida en el correspondiente fichero, dando así lugar al expediente sancionador 22066/2016

RESULTANDO: que la tramitación del expediente sancionador se ha realizado en tiempo y forma, según lo establecido en la legislación vigente, que el inicio del expediente sancionador se ha realizado en < XXXXX >, dirección que constan en la base de datos de la DGT, procediéndose a su notificación a través de su publicación en el BOE de 14 de Marzo de 2017, permaneciendo expuesto en el tablón de edictos municipal durante 21 días, hasta el 7 de Abril de 2017.

Que durante el tiempo legalmente establecido en periodo voluntario no se han presentado alegaciones al inicio del expediente sancionador 1389/2017.

Que según emitido por la empresa DORNIER, no consta anulación del expediente sancionador, ahorra recurrido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

UNICO: Desestimar las alegaciones presentadas y comunicar el presente Acuerdo al interesado y a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y notificar el presente Acuerdo al interesado.

2019JG00914.-

RESULTANDO que < XXXXX > presenta escrito de alegaciones a la liquidación remitida por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, por expediente sancionador de ORA.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que el Sr. Fernández, presenta ticket de anulación del día 30 de Marzo de 2017, por lo que se solicita a la empresa DORNIER, emita informe relativo a dicha anulación, informando lo siguiente:

Con fecha 30/03/2017, con boletín de denuncia 387422/2017 se sanciona al vehículo 9062DDJ, por estacionamiento en zona Azul por EXCEDER EL TICKET, con fecha 30 de Marzo de 2017.

Notifico que en nuestros archivos no consta dicha anulación correspondiente al vehículo arriba indicado, siendo incluida en el correspondiente fichero, dando así lugar al expediente sancionador 3874422/2017

CONSIDERANDO que la tramitación del expediente sancionador se ha realizado en tiempo y forma, según lo establecido en la legislación vigente, que el intento de notificación del inicio del expediente sancionador se ha realizado en calle <XXXXXX> de la localidad de Torrenueva (Ciudad Real), dirección que constan en la base de datos de la DGT, procediéndose a su notificación a través de su publicación el BOE de 26 de Junio de 2017.

Que durante el tiempo legalmente establecido en periodo voluntario no se han presentado alegaciones al inicio del expediente sancionador 1389/2017.

Que según emitido por la empresa DORNIER, no consta anulación del expediente sancionador, ahorra recurrido

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

UNICO: Desestimar las alegaciones presentadas y comunicar el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y al interesado.

2019JG00915.-

Resultando que se aprobó por **Decreto nº 2019D02057** lo siguiente:

PRIMERO.- En cumplimiento del anterior acuerdo de Junta de Gobierno Local nº **2019JG00296** se da traslado al Departamento de Policía Local para que procedan a decomisar el animal, propiedad de <XXXXXX> y trasladarlo al Centro Municipal Canino para encontrarle adoptante.

SEGUNDO.- Para coordinar esta acción, las Fuerzas del Orden, podrán contactar con el encargado del Centro Municipal Canino, que dispone de vehículo habilitado para el traslado del animal del domicilio del interesado al citado Centro.

Teniendo en cuenta que <XXXXXX> presenta escrito en el registro del Ayuntamiento con fecha de **30 de mayo de 2019**, en el que solicita el cambio de propietario del animal objeto del expediente, a nombre de D.<XXXXXX>.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando **que es preceptivo** que < XXXXX > como nuevo propietario obtenga licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a D. < XXXXX > como nuevo propietario del animal, < XXXXX > con número de microchip < XXXXX >, un plazo máximo de 15 días a contar desde que reciba esta notificación para que presente los documentos justificativos para obtener la licencia de perro potencialmente peligroso.

Dichos documentos se detallan a continuación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Instancia para la tramitación de licencia de animales potencialmente peligrosos (Modelo 90).
3. Certificación de aptitud pedagógica y capacidad física (Centro de psicotécnicos).
4. Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 euros.
5. Certificado oficial de identificación de microchip (que le proporcionará el veterinario).
6. Justificante de haber solicitado la Certificación negativa de penales (se pide en el Juzgado o de forma telemática si dispone de certificado digital o de firma electrónica). Se solicita en el Juzgado, cumplimentando un formulario, y pagando una tasa de 3,74 euros, y enviándolo por correo.

Ante cualquier duda o consulta se le informará de todo lo necesario en la Concejalía de Medio Ambiente (calle Juan Alcaide nº 9).

SEGUNDO.- Dada la dilación que puede considerarse en la expedición del Certificado de Penales por el Ministerio de Justicia, se le **concede una moratoria para la presentación de este Certificado de 3 meses desde que reciba esta comunicación. No obstante, el justificante de haber solicitado tal certificado sí debe presentarlo con el resto de la documentación del punto PRIMERO, en el plazo de 15 días.**

TERCERO.- Se le advierte que **en ningún caso podrá sacar a pasear fuera de su domicilio al animal para el que se solicita licencia hasta que dicha licencia sea otorgada por esta Administración.**

Asimismo, este requisito se hace extensivo a < XXXXX > hasta que lo entregue al nuevo propietario, no pudiendo sacar al animal a pasear fuera de su domicilio.

CUARTO.- Suspende cautelarmente el decomiso del animal trasladado a Policía, advirtiéndole que de no llevar a cabo lo requerido en los puntos anteriores en el plazo concedido, esta Administración retomará el expediente y se decomisará finalmente el animal por la Policía Municipal para trasladarlo al centro canino municipal para encontrarle un adoptante.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00916.-

RESULTANDO que vista la solicitud presentada por < XXXXX >, para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (*Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos*),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar licencia a < XXXXX >, para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª: < XXXXX > N° DNI: < XXXXX >
VECINO DE: VALDEPEÑAS CON DOMICILIO EN: < XXXXX >

DATOS DEL ANIMAL:

NOMBRE: < XXXXX >
ESPECIE: CANINA
RAZA: AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER
PELO: CORTO
COLOR: ATIGRADO
SEXO: MACHO
FECHA NACIMIENTO: < XXXXX >
LUGAR RESIDENCIA: < XXXXX >
N° CHIP: < XXXXX >
VETERINARIOS: < XXXXX >

2. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos**. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (*Art.3.3 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos*).

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

indicado plazo. (Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

2019JG00917.-

Dada la Certificación final presentada por la Empresa Gestión y Servicios Almorox S.I. de la Obra Proyecto de Velódromo Fase I y mejoras en Consolación, registro de entrada nº 2019E12825.

Visto el informe de la Intervención para el tramite de fiscalización nº INFORME INTERVENCIÓN Nº F2019CON034O, de fecha 3 de junio de 2019.

Dada la retención de crédito (operación RC 2201900110010).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación final y autorizar, disponer y reconocer la Factura nº 12 de fecha 16 de mayo de 2019, por importe de 22.776,29 € de la Empresa Gestión y Servicios Almorox S.L.

2019JG00918.-

Resultando que la unidad especial de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA (unidad de protección del medio ambiente) en su servicio de vigilancia, **observa a una mujer pasear un perro de la raza < XXXXX >sin el bozal obligatorio**, cuando está catalogada como potencialmente peligrosa (PPP).

Resultando que al consultarse la base de datos del censo canino de Valdepeñas y del SIIA-CLM (Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla-La Mancha), se comprueba **que el perro está censado y microchipado, pero no está dado de alta como PPP**, apareciendo en el documento del SIACLM de fecha noviembre de 2017 como PP.

Considerando por tanto que la dueña carece de las licencias oportunas para su posesión, **se adoptó el siguiente acuerdo de Junta de gobierno Local nº 2018JG01864:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Pasear un perro de raza potencialmente peligrosa sin las licencias necesarias para su tenencia y sin bozal.

Calificación de los hechos y sanciones:

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

MUY GRAVE: art. 21.3.5) Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa.

GRAVE: art. 21.2.4) La circulación por la vía pública de animales potencialmente peligrosos, sin cadena o correa y bozal adecuados.

Sanciones:

Según el Art. 23.3 de la citada Ordenanza: Infracciones muy graves, con **multa de 2.404,06 a 15.025 euros**. Según el Art. 23.2 de la citada Ordenanza: Infracciones graves, **multa de 301 a 2.404,06 euros**.

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <XXXXX >Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar a la presunta responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la presunta responsable:**

- 1. Puede ir realizando las gestiones necesarias para la obtención de la citada licencia para la tenencia de PPP. En la concejalía de Medio Ambiente se le informará de todo lo necesario.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- 2. Además, deberá adoptar las medidas necesarias para pasearlo por la vía pública: un perro potencialmente peligroso debe ir siempre con correa y bozal.**

Resultando que la propietaria del perro recoge la notificación de esta incoación, hasta el momento no ha hecho alegación alguna, ni ha realizado ninguno de los trámites exigidos en el acuerdo de JGL.

Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

El interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la Instructora que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

- 1.- Sancionar a <XXXXX >con una multa de 2.404,06 €, como responsable de 1 infracción MUY GRAVE y 1 infracción GRAVE, de conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS.**

No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose así la sanción en 1923,24 EUROS, significándole que si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionada finalmente con 1538,59 EUROS.**

- 2.- Concederle un plazo de 15 días para formular alegaciones** y presentar los documentos e informes que estime pertinentes en el Registro de Entrada del Ayto., recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de la Policía Local.

- 3.- De comenzar de inmediato las gestiones necesarias para la obtención de licencia para tenencia de PPPs, esta sanción podría verse reducida a 300 €.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

4.- Recordarle el deber de ponerle el bozal y correa al perro siempre que lo pasee por la vía pública.

5.- No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que la anterior propuesta de resolución fue notificada en fecha de **3 de enero de 2019**.

Considerando que la interesada presenta alegaciones con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Valdepeñas de día **9 de enero de 2019** en la que adjunta toda la documentación para la obtención de la licencia para la tenencia de PPP a excepción del Certificado Negativo de Penales, cuyo justificante de solicitud se presenta el día **26 de febrero de 2019**.

Teniendo en cuenta que esta Administración, por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019JG00300, se concede a la interesada la suspensión del procedimiento sancionador hasta que aporte el Certificado Negativo de Penales.

Resultando que se envía nuevo comunicado con fecha de acuse de **8 de mayo de 2019** a la interesada, exigiéndole que proceda a presentar en la Concejalía de Medio Ambiente, el Certificado Negativo de Penales.

Considerando que la interesada presenta en fecha de **17 de mayo de 2019**, el Certificado Negativo de Penales, por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019JG00852 se le concede la licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos a < XXXXX >.

La colaboración de la interesada se tendrá en cuenta a la hora de valorar la sanción final que dará lugar este expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- SANCIONAR A < XXXXX > con una multa de **300 euros** como responsable de una Infracción GRAVE Y una infracción MUY GRAVE (pasear un perro potencialmente peligroso sin bozal y haber tenido un perro potencialmente peligroso sin licencia)de acuerdo con la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales en Valdepeñas*.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de Tributos para que tramite la correspondiente orden de pago.

2019JG00919.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E11479 y fecha 02/05/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula < XXXXX >, y devolución del impuesto del ejercicio 2019.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de Ciudad Real reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **40%** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **2%** (**excluidos por la Ordenanza Fiscal**), **por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO - Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. <XXXXX >** con NIF **<XXXXX >** al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **<XXXXX >**, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2020** y siguientes.

SEGUNDO- No procede devolución del impuesto del ejercicio 2019, según se indica en el punto segundo del artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento *“Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo “.*

2019JG00920.-

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2019 (acuerdo número 2019JG00616) se ha concedido licencia de actividad a LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U., para la instalación de VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BRICOLAJE Y MENAJE DEL HOGAR, con emplazamiento en AVDA. DEL VINO C/V BODEGAS MEGIA. (Expediente 2019URB00034).

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2019JG00921.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12363 y fecha 13/05/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de Ciudad Real reconoce que según sentencia nº 00189/2018 dictada por T.S.J. Cast. La Mancha-Sala Social-Albacete de fecha 09/02/2018 presenta un grado de discapacidad del 65% con carácter definitivo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2020** y siguientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00922.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00268, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2018URB00004.
- Objeto de la actividad: TALLER DE NEUMÁTICOS Y MECÁNICA RÁPIDA _____.
- Emplazamiento de la actividad: CL CRISTO 78
- Titular de la licencia: < XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es < XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 05/06/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que < XXXXX >NO tiene deudas pendientes de pago afectas a la actividad de taller de mecánica rápida y neumáticos sito en la calle Cristo nº 76 en este Ayuntamiento al día de la fecha.”””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 06/06/2019 cuyo contenido es el siguiente:

“””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.""""""

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

2019JG00923.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E14026 de fecha 03/06/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 29/05/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

"El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

prorrato de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada a nombre de D. <XXXXX> con NIF: <XXXXX> ≥de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 21.30 euros del vehículo matrícula <XXXXX>

2019JG00924.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. <XXXXX> con NIF <XXXXX> ≥que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E13668 de fecha 28/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX> correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 12/03/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de D. <XXXXX> con NIF: <XXXXX> ≥de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 31.95 euros del vehículo matrícula <XXXXX>.

2019JG00925.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. <XXXXX> con NIF <XXXXX> ≥que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E13631 y fecha 28/05/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX>.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de Ciudad Real reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **33%** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **6% (excluidos por la Ordenanza Fiscal), por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2020** y siguientes.

2019JG00926.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00288, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por **< XXXXX >** y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2017URB000469.
- Objeto de la actividad: CHURRERÍA, OTROS CAFÉS Y BARES.
- Emplazamiento de la actividad: CL BATANEROS, 93 B LOCAL, 1.
- Titular de la licencia: **< XXXXX >**

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es **< XXXXX >**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 05/06/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que < XXXXX > tiene pendiente de pago en este Ayuntamiento al día de la fecha:

< XXXXX > que se corresponden con la tasa de basura 4º trimestre 2017 Cervecería Antonio y María afectas a la actividad de churrería sito en calle Bataneros nº 93 B Local 1 de la localidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículo 42 y 175 serán responsables solidarios de la deuda tributaria las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio y cuando se produzca continuación de la explotación o actividad. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el previsto en el artículo 175 de la Ley General Tributaria.”””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 06/06/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Segundo. *Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:*

1º. *Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).*

2º. *Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:*

- *Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.*
- *Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.*
- *Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión.*

Tercero. *Finalmente, dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. """"""*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a <_XXXXX_> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <_XXXXX_> **SEGUNDO.** Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas que para la actividad solicitada es para el horario de invierno y verano respectivamente de 6.00 h. a 13.30 h. y de 6.00 h. a 2.30 h.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG00927.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D^a. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E13576 de fecha 27/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 26/04/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D^a. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 54,32 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00928.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con nº de registro de entrada 2019E13541 de fecha 27/05/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un vehículo agrícola, provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, el vehículo con matrícula **CR41750VE** es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 14/03/2019.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2019JG00929.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > con nº de registro de entrada 2019E13537 de fecha 27/05/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, el vehículo con matrícula < XXXXX > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 14/03/2019.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00930.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00271, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXX> y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2018URB00651.
- Objeto de la actividad: CAFE-BAR.
- Emplazamiento de la actividad: CL CORDOBA, 22 LOCAL 1.
- Titular de la licencia: <XXXXX>.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXX>.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 05/06/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <XXXXX> NO tiene deudas pendientes de pago afectas a la actividad de café-bar sito en la calle Córdoba nº 22 local 1 en este Ayuntamiento al día de la fecha.””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 06/06/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. """"""

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a <_XXXXX_> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <_XXXXX_>.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Siendo el horario para la actividad de café bar en invierno y verano respectivamente de 6.00 h. a 1.30 h. y de 6.00 h. a 2.30 h.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	75 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG00931.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E13560 de fecha 27/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 11/02/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 88.98 euros del vehículo matrícula < XXXXX >.

2019JG00932.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E13548 de fecha 27/05/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 58 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación el 10/02/1961.

Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la exención del 100%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > a D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **exención** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG00933.-

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº **2019JG00473** se requirió a los propietarios de un solar sito en calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) medidas correctoras referentes al desbroce y limpieza.

Resultando que el anterior acuerdo fue comunicado a los propietarios del citado solar en fecha de **4 de abril de 2019**.

Teniendo en cuenta que los interesados no presentan alegaciones ni se comunican con esta Administración, y a fecha de **6 de junio de 2019**, los Servicios de Medio Ambiente comprueban que no se han llevado a cabo las medidas requeridas, para lo cual en el acuerdo anteriormente notificado se les concedía un plazo de 15 días.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >Y < XXXXX > como propietarios del solar en mal estado de conservación.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 600 euros.**

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/los presuntos/as responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	78 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CUARTO.- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **los interesados deben:**

1. **Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que la finca lo requiera y no solo a petición del Ayuntamiento.**
2. **Deberán comunicar la realización de lo descrito en el punto 1, mediante presentación de comunicado en el Registro General del Ayuntamiento.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	79 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

3. De ir realizando lo establecido en el punto 1, la sanción a que haya lugar se podrá reducir considerablemente.

2019JG00934.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 25 de septiembre de 2017 sobre las 7:55 horas se dirigía al trabajo, resbaló por la acera de los portales de la Plaza de España, a unos dos metros antes de la puerta del establecimiento "Pescaderías Cantábricas". Este resbalón fue causado por el estado húmedo y jabonoso de la acera, pues estaban los trabajadores de la limpieza de la empresa CESP, Compañía Española de Servicios Públicos, S.A., con una manguera limpiando la acera. No había ninguna señal que avisase de suelo mojado y jabonoso ni de riesgo de caída. A consecuencia de la caída sufre fractura de cabeza de radio-cerrada, lo que ocasiona una baja médica por incapacidad temporal. Valorando los daños en 12.000 euros.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2018 se adopta el acuerdo 2018JG01100 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicitan informes a los Servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 20 de junio de 2018 se da traslado a Zurich, a través de la Correduría de Bravo y Cía., de la reclamación presentada por la interesada.

Resultando que con fecha 21 de junio de 2018 se da traslado a Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos, S.A., de la reclamación presentada por la interesada

Resultando que con fecha 21 de junio de 2018 se emite informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 2 de julio de 2018 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 26 de julio de 2018 se emite informe de Medio Ambiente.

Resultando que con fecha 30 de julio de 2018 se cita a los testigos propuestos por la interesada.

Resultando que con fecha 8 de agosto de 2018 comparece < XXXXX >.

Resultando que con fecha 8 de agosto de 2018 comparece < XXXXX >.

Resultando que con fecha 8 de agosto de 2018 se cita nuevamente al resto de testigos propuestos.

Resultando que con fecha 17 de agosto de 2018 comparece < XXXXX > Resultando que con fecha 7 de septiembre de 2018 se aprueba la designación de nuevo Instructor del expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	80 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que con fecha 13 de septiembre de 2018 se cita nuevamente a testigos propuestos por la interesada.

Resultando que con fecha 20 de septiembre de 2018 comparece ≤ XXXXX > Resultando que con fecha 21 de septiembre de 2018 se concede trámite de audiencia a la interesada.

Resultando que con fecha 21 de septiembre de 2018 se concede trámite de audiencia a Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos, S.A.

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 2018 se concede trámite de audiencia a Zurich, a través de la Correduría de Bravo y Cía.

Resultando que con fecha 27 de septiembre de 2018 se recibe resolución desestimatoria de Zurich.

Resultando que con fecha 2 de octubre de 2018 se recibe escrito de alegaciones de la interesada con valoración de los daños reclamados.

Resultando que con fecha 5 de octubre de 2018 se solicita a la interesada nueva documentación.

Resultando que con fecha 22 de octubre de 2018 la interesada presenta la documentación requerida por este Ayuntamiento.

Resultando que con fecha 24 de octubre de 2018 se remite a Zurich la documentación presentada por la interesada.

Resultando que con fecha 29 de octubre de 2018 se remite a Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos, S.A. la documentación presentada por la interesada.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2019 se adopta el acuerdo 2019JG00113 por el que se amplía el plazo para resolver.

Resultando que con fecha 15 de marzo de 2019 se solicita dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

Resultando que con fecha 15 de mayo de 2019 se recibe dictamen del Consejo Consultivo nº 178/2019, de sesión celebrada el 9 de mayo.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	81 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que consta en el expediente la existencia de un daño, y conforme al Dictamen del Consejo Consultivo número 178/2019, de fecha 9 de mayo, en referencia al Expediente objeto de esta reclamación patrimonial, según su tenor literal:

D) Consideración V, último párrafo:

“En virtud de todo lo anterior, a juicio de este Consejo cabe concluir que, advirtiéndose relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio municipal implicado y el hecho lesivo objeto de reclamación, procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Valdepeñas, residenciando la asunción del deber de indemnizar a la empresa encargada de la prestación de su servicio de limpieza viaria, merced al mantenimiento de un vínculo contractual con dicha entidad local”

E) Consideración VI, párrafo tercero y último:

“Partiendo de tales premisas, aplicadas a los daños objetivos cuya efectividad se ha admitido en la consideración precedente, procede efectuar la siguiente cuantificación y desglose por conceptos:

- *Perjuicio personal básico indemnizatorio de lesiones temporales reputadas como 30 días de mera baja médica: 902,40 euros (30,8 x 30).*
- *Perjuicio personal particular indemnizatorio de lesiones causantes de pérdida temporal de calidad de vida, calificadas como 79 días de carácter moderado: 4.118,27 euros (52,13 x 79).”*

“Que apreciándose relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales del Ayuntamiento de Valdepeñas y los daños personales sufridos por ≤ XXXXX ≥, a causa de una caída producida en un espacio público de dicha localidad, procede dictar resolución parcialmente estimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, reconociendo el derecho de la perjudicada a la percepción de una indemnización por el importe señalado en la consideración VI, residenciándose la obligación de pago en la sociedad adjudicataria del servicio de limpieza viaria implicado”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar parcialmente la reclamación de ≤ XXXXX ≥procediendo al abono de 5.020,31 euros, siendo la obligada al pago la Compañía Española de Servicios Públicos, S. A. (CESPA)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	82 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO.- Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2018JG01100.

2019JG00935.-

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019JG00757 se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Comunicar a <XXXXX> como propietario del inmueble sito en <XXXXX> y referencia catastral <XXXXX>, (según el Catastro de Urbana) **que debe:**

Limpiar el citado patio y eliminar los residuos resultantes de tal actuación, así como retirar los residuos de madera que hay acumulados en los tejados.

Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas. (calle Juan Alcaide nº 9).

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para la limpieza y aplicación de tratamiento DDD.**

CUARTO.- Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Resultando que el propietario del inmueble, recibe la notificación el día **28 de mayo de 2019** y tras personarse en la Concejalía de Medio Ambiente, alega que el inmueble objeto del expediente tiene buen estado de limpieza.

A efectos de comprobar lo manifestado por <XXXXX> La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a <XXXXX> que dispone de un plazo de 15 días para ponerse en contacto con los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente, a efectos de acreditar que el inmueble sito en la <XXXXX> con referencia catastral <XXXXX>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	83 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

≥(según el Catastro de Urbana) ha adquirido actualmente un buen estado de conservación.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que la negativa u omisión de su obligación para proceder a realizar lo dispuesto en el punto PRIMERO, puede dar lugar al inicio de expediente sancionador.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 10 días (a contar desde que reciba esta notificación para que presente las alegaciones que estime oportunas).

2019JG00936.-

Dada cuenta del escrito presentado por ≤_XXXXX_>formulando reclamación por los daños físicos sufridos el día 25 de junio de 2018, cuando transitaba por la calle Constitución a la altura del Centro de Salud, tropezó con una valla que se encontraba sobre la acera, produciéndole traumatismo en codo y rodilla derecha, no valorando los daños que reclama.

Resultando que con fecha 12 de julio de 2018 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que en sesión de Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2018 se adopta el acuerdo 2018JG01369 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial, se solicita informe a Policía Local.

Resultando que con fecha 10 de agosto de 2018 se emite informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 4 de septiembre de 2018 se da traslado a Zurich, a través de la Correduría de Bravo y Cía., de la documentación obrante en el expediente.

Resultando que con fecha 4 de septiembre de 2018 se da traslado a José Mateo Construcciones, Hormigones y Áridos de la documentación obrante en el expediente.

Resultando que con fecha 7 de septiembre de 2018 se aprueba la designación de nuevo Instructor del expediente.

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 2018 se solicita al interesado la valoración de los daños reclamados.

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 2018 se concede a Zurich, a través de la Correduría de Bravo y Cía., trámite de audiencia.

Resultando que con fecha 9 de octubre de 2018 se recibe escrito de alegaciones del interesado con valoración de daños.

Resultando que con fecha 18 de octubre de 2018 se recibe escrito de Bravo y Cía. solicitando documentación del expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	84 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que con fecha 24 de octubre de 2018 se remite a Bravo y Cía. documentación obrante en el expediente.

Resultando que con fecha 16 de noviembre de 2018 se concede trámite de audiencia al interesado.

Resultando que con fecha 16 de noviembre de 2018 se concede trámite de audiencia a José Mateo Construcciones, Hormigones y Áridos.

Resultando que con fecha 11 de diciembre de 2018 se recibe escrito de alegaciones del interesado con nueva valoración de daños.

Resultando que con fecha 9 de enero de 2019 se abre periodo probatorio por plazo de 30 días y se comunica al interesado.

Resultando que con fecha 8 de febrero de 2019 se recibe escrito del interesado con propuesta de testigos.

Resultando que con fecha 14 de febrero de 2019 se cita a los testigos propuestos por el interesado.

Resultando que con fecha 21 de febrero de 2019 comparecen los testigos propuestos.

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2019 se conceden nuevos trámites de audiencia al interesado, a José Mateo Construcciones, Hormigones y Áridos y a Zurich, a través de la Correduría de Bravo y Cía.

Resultando que con fecha 5 de marzo de 2019 se recibe escrito de alegaciones de José Mateo Construcciones, Hormigones y Áridos.

Resultando que con fecha 12 de marzo de 2019 se recibe escrito de alegaciones del interesado.

Resultando que con fecha 14 de marzo de 2019 se da traslado de las alegaciones presentadas por José Mateo Construcciones, Hormigones y Áridos, al interesado y a Zurich.

Resultando que con fecha 14 de marzo de 2019 se da traslado de las alegaciones presentadas por el interesado, a Zurich y José Mateo Construcciones, Hormigones y Áridos.

Resultando que con fecha 25 de marzo de 2019 se solicita dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

Resultando que con fecha 15 de mayo se recibe dictamen nº 183/2019 del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, emitido con fecha 9 de mayo de 2019, en el que se indica: *“Que no habiéndose acreditado la existencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Valdepeñas*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	85 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

(Ciudad Real) y los daños alegados por <XXXXXX> como consecuencia de la caída sufrida al tropezar con una valla de señalización de obras en la calle Constitución de la localidad, procede dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada.”

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- d) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- e) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- f) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que no se encuentran acreditados los hechos que fundamentan la reclamación, y no puede determinarse responsabilidad municipal que dé lugar al reconocimiento del derecho al no existir relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación patrimonial formulada por <XXXXXX>, por los motivos arriba expuestos.

2019JG00937.-

Vista la relación de facturas nº **15/2019 JGL** de fecha siete de junio de 2019, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad, número F2019FACT0004.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **15/2019 JGL** por importe de **285.340,52 € (doscientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta euros con cincuenta y dos céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2019.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	86 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00938.-

RESULTANDO que Dña. <XXXXXX>, solicita la anulación de la liquidación remitida por de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, relativa a un expediente sancionador de tráfico, expediente que fue abonado en periodo voluntario.

RESULTANDO que queda acreditado que el expediente sancionador 3239-2018 fue abonado mediante transferencia bancaria en CaixaBank con fecha de 13 de Septiembre de 2018, estando incluido dicho ingreso en el fichero núm. K8210918-497.

CONSIDERANDO que una vez verificado el abono del expediente sancionador, en tiempo y forma, no procede su reclamación vía ejecutiva.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO Estimar las alegaciones presentadas y solicitar a la diputación provincial la anulación de la liquidación correspondiente al expediente sancionador 3239-2018.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo al interesado.

2019JG00939.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00269, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXXX> y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2015URB00099.
- Objeto de la actividad: BAR RESTAURANTE.
- Emplazamiento de la actividad: CL MADRE CANDIDA 61 (CM 412).

Titular de la licencia: <XXXXXX>

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXXX>

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 05/06/2019 cuyo contenido es el siguiente:

“””””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <XXXXXX> NO tiene deudas pendientes de pago afectas a la actividad de bar restaurante sito en la calle Madre Cándida s/n en este Ayuntamiento al día de la fecha.”””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 06/06/2019, cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	87 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe **CONCLUYE** lo siguiente:

***Primero.** Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.*

***Segundo.** Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella.*”””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)		PÁGINA	88 / 95	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. A estos efectos el horario de invierno y verano para la actividad que se concede es de 6.00 h. a 1.30 h. y de 6.00 h. a 2.30 h. respectivamente

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG00940.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** con NIF <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E14554 de fecha 06/06/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 10/05/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	89 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada a nombre D. < XXXXX > de con NIF: < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 54.32 euros del vehículo matrícula < XXXXX >

2019JG00941.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00251, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por HOSTAL AVENIDA VALDEPEÑAS. S.L. y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 090B129
- Objeto de la actividad: CAFETERÍA - RESTAURANTE.
- Emplazamiento de la actividad: AV GREGORIO PRIETO, 53.
- Titular de la licencia: CAFE DE VALDEPEÑAS S.L.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es HOSTAL AVENIDA VALDEPEÑAS. S.L.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 03/06/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que < XXXXX > NO tiene deudas pendientes de pago afectas a la actividad de cafetería restaurante sito en la Avenida Gregorio Prieto nº 53, en este Ayuntamiento al día de la fecha.””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 05/06/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	90 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

***Primero.** Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno (en la transmisión de la licencia / en el cambio de titular de la actividad exenta de licencia). Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.*

***Segundo.** Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella.*""""""

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a HOSTAL AVENIDA VALDEPEÑAS. S.L. que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: HOSTAL AVENIDA VALDEPEÑAS. S.L.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas, siendo el horario para la actividad de restaurante y café de 6.00 h. a 1.30 h. y de 6.00 h. a 2.30 h. en invierno y verano respectivamente.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	91 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG00942.-

Resultando que por sentencia 250/2006 de 22 de septiembre de 2006 dictada por la Audiencia Provincial Sección Segunda de Ciudad Real, en recurso de apelación 241/2006, interpuesta por Litoval Obras y Construcciones, S.L. contra sentencia recaída en Procedimiento Ordinario 99/2015, por la que se declaraba la extinción de la servidumbre de paso que figura en la inscripción segunda practicada en el folio número 008, del libro 723, del tomo 1.507, de la finca con número 2.884 del Registro de la Propiedad de Valdepeñas y en cuyo fallo se estima íntegramente dicho recurso de apelación, reconociendo la servidumbre de paso que grava, como predio sirviente, la planta de sótano del edificio citado y se condena a la demandada (la Comunidad de Propietarios cocheras Edificio c/ Seis de Junio, 108 esquina C/ Cristo, 51), a cumplir las obligaciones inherentes a tal servidumbre, declarándose el derecho de Litoval al acceso al inmueble de su propiedad a través de una rampa de acceso y zona de maniobra situada inmediatamente a continuación, en línea recta, por el lindero confrontante de ambos predios, hasta llegar a una distancia de 17 metros en la que se abrirá una puerta de 3,50 metros de ancho por 2,50 metros de alto.

Dada cuenta de que por Decreto 2017/5.199 de fecha 7 de noviembre de 2017 dictado por la Diputación Provincial, se aprueba la adjudicación del siguiente bien embargado de Litoval, Obras y Construcciones, S.L. a favor del Ayuntamiento de Valdepeñas, CIF P-1308700-B, con domicilio fiscal en Valdepeñas, Plaza de España s/n, registral nº **72313**, UNO.- NAVE DIÁFANA, sita en la PLANTA SOTANO del edificio en esta Ciudad de Valdepeñas, calle Cristo, número treinta y tres (C/ Cristo 33-1).- Tiene acceso independiente desde la calle de su situación, a través de la servidumbre que tiene esta finca a su favor.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	92 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Se propone la tramitación de contrato menor de servicios consistente en la designación de abogado para instar la sucesión procesal por transmisión del objeto litigioso con el fin de cumplir la ejecución de la sentencia citada y poder configurar la servidumbre tal y como aparece en el asiento registral.

2019JG00943.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la < XXXXX > y referencia catastral < XXXXX > (según el catastro de Urbana).

Resultando que los servicios de la Concejalía de Medio Ambiente, realizan visita de inspección, el día 10 de junio y dan veracidad a la denuncia pues el solar presenta brozas y matas que han adquirido un considerable tamaño.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 600 euros.**

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	93 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/los presuntos/as responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	94 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **los interesados deben:**

1. **Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que la finca lo requiera y no solo a petición del Ayuntamiento.**
2. **Deberán comunicar la realización de lo descrito en el punto 1, mediante presentación de comunicado en el Registro General del Ayuntamiento.**

De ir realizando lo establecido en el punto 1, la sanción a que haya lugar se podrá reducir considerablemente.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:25 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	95 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/06/2019 07:35:02	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BD594L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9f3198a22ef94db3bcf8397b7b19fe33		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

